

Proceso: **EXPROPIACIÓN**
Demandante: Municipio de Palmira
Demandada: Ana Loreta González de Bedoya y
José Omar Collazos Quintero
Radicación: 76-520-31-03-002-2019-00065-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira (V.), veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022)

Se ha recibido la solicitud que precede allegada por el demandado JOSÉ OMAR COLLAZOS QUINTERO quien allega incapacidad médica por veintiún días, por razón de una cirugía en su sistema auditivo, además allegó copia de su historia clínica y manifestó su voluntad de asistir a la audiencia convocada para el día de mañana.

En atención a ello, cabe mencionar que la audiencia a realizar es la prevista en el artículo 399 del Código General del Proceso, la cual no prevé su obligatoria participación, ni regula el tema de las incapacidades médicas. Sin embargo por ser parte tiene derecho a asistir, ante lo cual cabe considerar como es un hecho notorio que en el ejercicio de las audiencias virtuales ha habido dificultades para escuchar y hablar, es decir para lograr una debida comunicación, por eso dado que la historia clínica del demandado indica que tiene deficiencia auditiva, que en efecto le está corriendo una incapacidad, es por lo que en ejercicio de la función directiva del proceso (art. 42 numeral 1 del C.G.P.) la audiencia convocada se aplazará y la nueva fecha para audiencia se fijará para ser llevada a cabo en forma mixta.

Sea del caso agregar que por ser éste un proceso de mayor cuantía debe contar con un abogado que lo represente.

Conforme a lo anteriormente expuesto, el despacho,

DISPONE:

PRIMERO: SEÑALAR el día 17 del mes de AGOSTO de **2022**, a las 8:30 a.m. , para llevar a cabo en este proceso, en forma **mixta**, la audiencia de que trata el artículo 399 numeral 7° del C.G.P. Actuación en la cual se interrogará al perito señor REYNALDO GAVINO CEDEÑO PERDOMO¹, que rindió el dictamen presentado por la parte demandante, siendo carga de la actora procurar su asistencia a la audiencia virtual.

Se informa que para tal fin este despacho utilizará una de las salas físicas del Palacio de justicia, de modo que por secretaría se les informará en cual ha de ser para que comparezcan físicamente y se además se utilizará la **plataforma Lifesize de la Rama Judicial** para quien no pueda asistir en forma física.

SEGUNDO: RECORDAR a las partes que su inasistencia acarreará las consecuencias previstas por la ley y en particular las mencionadas en el artículo 372 numeral 2° inciso 2° del C.G.P. Igualmente es deber de la parte actora, procurar la asistencia de los peritos a la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA
JUEZ**

¹ Ítem 01 pág. 235 pdf expediente electrónico celular:3207571725

Firmado Por:
Luz Amelia Bastidas Segura
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ebba4a73e6030868c7d6ae76686fc0810fc54fb1ceaa1df65d55522bd7536ec**

Documento generado en 21/07/2022 03:47:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>